



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NAJERA ENGINEERING AND TECHNOLOGY SOLUTIONS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NETSMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ADRIÁN IVÁN NÁJERA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU RECTOR EL LIC. CARLOS ERNESTO ORTÍZ VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "UTCJ" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "NETSMX":

I.1. Que es una entidad del sector privado legalmente constituida en la Escritura Pública Número 15,578 el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

I.2. Que tiene por objeto la realización en general de actos de comercio, incluyendo entre otros la prestación de toda clase de servicios de capacitación al sector industrial, privado y educativo por cualquier medio y vía, así como la organización de todo tipo de eventos, convenciones, conferencias, seminarios, exposiciones, expos, cursos y programas interdisciplinarios, nacionales e internacionales.

I.3. Que el Ing. Adrián Iván Nájera Gaytán, se identifica plenamente en este acto como Director Ejecutivo de Najera Engineering and Technology Solutions, y tiene calidad de representante legal y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

I.4. Que tiene establecido su domicilio en Calle Vista Ojo Laguna número exterior 6560 número interior 3, Colonia Vistas los Ojitos, código postal 32295, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

I.5 Declara que su Registro Federal de Contribuyentes es: NET230929GJ2.

II. DE "UTCJ":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

II.2 Que tiene por objeto principal impartir educación técnica superior para formar profesionistas a los que se denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos.

II.3. Que el Lic. Carlos Ernesto Ortiz Villegas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector, según consta en el nombramiento firmado por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre de

NÁJERA G ADRIÁN I



2021, por lo que, con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de representante legal de la universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 16, fracciones IX; X y XII de la referida Ley.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, código postal 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.5. Declara que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTC990612B29.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que ambas partes están interesadas en establecer una colaboración para la impartición de programas de capacitación y certificación en áreas tecnológicas, beneficiando a estudiantes, docentes y empleados de ambas entidades.

III.2. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "NETSMX" y "UTCJ" para desarrollar e impartir programas de capacitación y certificación, y realizar actividades que ayuden a la difusión de la ciencia y la tecnología.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "NETSMX".

1. Facilitar las instalaciones y recursos disponibles para la realización de capacitaciones y certificaciones que se realicen en las instalaciones del "NETSMX".
2. Capacitar y/o certificar a docentes de "UTCJ" para que cuando sea de común acuerdo entre "LAS PARTES" participen como instructores en los programas de capacitaciones y certificaciones ofertadas en colaboración con "UTCJ".
3. Promover entre su comunidad y colaboradores las actividades y los programas de capacitación y certificación que se realicen en colaboración con "UTCJ".
4. Hacer difusión a través de las redes sociales de "NETSMX" las actividades y los programas de capacitación y certificación que se realicen en colaboración con "UTCJ".

TERCERA. COMPROMISOS DE "UTCJ".

1. Facilitar las instalaciones y recursos para la realización de capacitaciones y certificaciones que se realicen en las instalaciones de "UTCJ".
2. Facilitar docentes para capacitar y/o certificar
3. Facilitar a los docentes capacitados y/o certificados por "NETSMX" para que cuando sea de común acuerdo entre "LAS PARTES" participen como instructores en los programas de capacitaciones y certificaciones ofertadas en colaboración con "NETSMX".

Alonso G. Aragón I



4. Promover entre su comunidad y colaboradores las actividades y los programas de capacitación y certificación que se realicen en colaboración con "NETSMX".
5. Hacer difusión a través de las redes sociales y página institucional de "UTCJ" las actividades y los programas de capacitación y certificación que se realicen en colaboración con "NETSMX".

CUARTA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN. Las partes acuerdan que los proyectos o programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento. Dichos convenios deberán describir con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 90 días naturales.

SÉPTIMA. RESISIÓN. El presente convenio podrá ser rescindido por "LAS PARTES" con el requisito de comunicar su decisión por escrito en los casos de incumplimiento de este o por contravenir a los intereses de cada una de "LAS PARTES".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información y documentos a los que tengan acceso con motivo de este convenio, y a no divulgar a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que el personal de cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y seguridad social entre el personal de estas ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a esas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

11.11.2011 / 11.11.2011